



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



RESOLUCION No. 105 DE 2020 (Octubre 02)

Por la cual se adopta el Registro de activos de información, el Índice de información clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, en la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), en uso de las atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecidos en el artículo 74 de la Constitución Pública.

Que la mencionada Ley en su artículo 3 establece el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual “El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plaman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

Que, en desarrollo de lo anterior, en el literal j) del artículo 11 ibidem se consagran el Registro de Activos de Información y el registro de publicaciones o esquema de publicación de información, entre otros documentos mínimos obligatorios que los sujetos obligados deben publicar de manera proactiva.

Que de igual manera, el artículo 20 del citado ordenamiento establece que “Los sujetos obligados deberán mantener actualizado el índice de información clasificada y reservada de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, el cual debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.”

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas



CAMPOALEGRE - HUILA

E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, "Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional".

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones y garantizar su actualización y divulgación.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias del Programa de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica ISO27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental, y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia.

Que el Artículo 2.1.1.5.2 del decreto 1081 de 2015, indica que " El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado."

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 594 de 2000, la *Gestión documental se define como* : " *Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación*"

Que la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, está obligada a cumplir lo ordenado en los artículos citados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los Instrumentos de gestión de la información pública, atinentes al Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015 en la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA; bajo las siguientes definiciones determinativas:

1° REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACION: Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

2° INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA RESERVADA: Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamiento proferidos por el área de planeación de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

3° INVENTARIO DE ACTIVOS DE INFORMACION: Es un documento clasificado "Confidencial" y no debe tener características que permitan modificarlo por los usuarios autorizados. Sólo debe tener acceso de información a este documento el líder del proceso con previa autorización del oficial de seguridad de la información o quien haga sus veces; que deberá estar contenida en los formatos estandarizados que para tales efectos determine el Área de Planeación.

4° ESQUEMA DE PUBLICACION DE INFORMACION: Es el instrumento establecido por el área de sistemas de información de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, el cual contiene las clases de información publicadas, la manera en la cual se publicará dicha información, las recomendaciones establecidas por el Ministerio Público y la periodicidad de la divulgación.

ARTICULO SEGUNDO. Responsabilidades. El competente para la aprobación, actualización y publicación de la información contenida en los Instrumentos de gestión de la información pública es el Jefe de Planeación o Jefe de Oficina responsable del proceso que produzca o administre la información, de conformidad con los lineamientos proferidos por el área de planeación de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA; quien debe expedir el procedimiento

para la administración, elaboración, adopción, modificación, eliminación, control y publicación de los instrumentos de gestión de la información pública, adoptados en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga, modifica o aclara las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

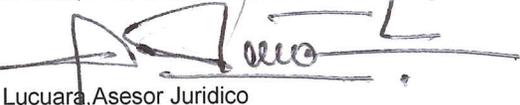
Dada en Campoalegre (Huila), a los Dos (2) días del mes de Octubre de 2020.



NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente



Proyectó:
Martha .C. Puentes Arias, Prof. Universitario Administrativo y Financiero.



Revisó y Aprobó:
Dr. Enrique Peña Lucuara, Asesor Jurídico